



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011, FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: 1. Escrito de Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, Estado de México; 2. Escrito del ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito de este Alto Tribunal en la materia de topografía; recibidos el diecisiete de abril de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 21489 y 21537, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de cuenta, suscrito por el ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de nueve de abril del año en curso, al exhibir su planilla de gastos y honorarios, solicitados al Municipio actor y al tercero interesado, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en términos de los artículos 1° y 2° del Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.

Asimismo, agréguese al expediente para que surta efectos legales el diverso escrito de cuenta, suscrito por Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, en su carácter de tercero interesado, cuya personalidad tiene reconocida

en autos, en el cual manifiesta: *“En este acto vengo a desistirme de la pregunta marcada con el número ‘1’ y sus inciso (sic), formulada en la ampliación del cuestionario a nuestro más entero perjuicio por así convenir a los intereses de mi representada.”*; por tanto, se tiene a dicho Municipio por desistido de su pregunta marcada con el número 1 y sus incisos, adicional al cuestionario conforme al cual se desahogará la prueba pericial ofrecida por el Municipio actor.

Con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 1° del citado Acuerdo General **15/2008**, córrase traslado al perito oficial, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste si el desistimiento de la pregunta adicional número 1 y sus incisos, formulada por el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, implica modificación de los montos de sus honorarios, impuestos y gastos, y en consecuencia, desglose los importes que deben pagar cada Municipio (Jaltenco y Nextlalpan), en proporción al contenido de las preguntas que cada uno presentó.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Una vez que se desahogue el requerimiento formulado al perito oficial, o bien, que transcurra el plazo otorgado para tal efecto, dése nueva cuenta para acordar lo que en derecho corresponda.



Notifíquese por lista y mediante oficio a los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, ambos del Estado de México, así como al perito oficial.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de abril de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **117/2011**, promovida por el Municipio de Jaltenco, Estado de México. Conste.

SRB 25